CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE PAPANTLA DE OLARTE,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

constancia
Escrito de Juan Carlos Rodríguez García, delegado del Municipio 2130-SEPJF
de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Punto Segundo¹, del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como en el instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de este año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia del punto segundo del Acuerdo General 14/2020 antes precisado, se provee lo siguiente.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta del delegado del Municipio de Papantla de Olarte, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual manifiesta en esencia, que de conformidad con las reglas jurídicas para el cálculo de los recargos y actualizaciones de los créditos fiscales (Ley de Coordinación Fiscal y Código Fiscal de la Federación, vigente en los años 2019 y 2020), se le adeuda al Municipio de Papantla la cantidad de \$2,224,852.33 (dos millones doscientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos con treinta y tres centavos, moneda nacional) por concepto de recargos y actualizaciones en el pago correcto y oportuno del Fondo de Hidrocarburos Regiones Marítimas de los años 2015 y 2016. Manifestaciones que se tienen por hechas.

¹ **SEGUNDO**. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción 12, y 11, parrafo segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Árticulo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Visto lo anterior y antes de proveer lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, con fundamento en los artículos 105, último párrafo⁴, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 107, fracción XVI, párrafo primero5, constitucional, así como 46, párrafo primero⁶, de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción I⁷, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 18 de la referida lev, con copia simple del escrito presentado por el delegado del Municipio actor, se requiere de forma directa al Gobernagor de Veracruz de Ignação de la Llave, para que dentro del plazo de diez días hábiles, exhiba ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento total de la sentencia dictada en este asunto o manifieste lo que a su derecho convenga respecto a lo manifestado, apercibido que, de

²Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II/del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u organo que promueva la controversia; [...]

3Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones Ly II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

<sup>[...].

&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

En caso de incumplimiento de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de esta Constitución.

⁵ **Artículo 107**. Las controyersias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetaran a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

XVI. Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su complimiento, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria. [...]

Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente

cumplida. […]

⁷ **Artículo 297**. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: I. Diez días para pruebas, y

<sup>[...]

8</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

no atender el requerimiento, se le aplicará una multa en terminos del artículo 59, fracción l⁹, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Además, dígasele al titular del Poder Ejecutivo del Estado que también, en caso de incumplimiento, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, que establece:

"Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, no se encontrase en vía de ejecución o se tratare de eludir su cumplimiento, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

[Lo resaltado no es de origen].

No obstante que el Poder/Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dada la importancia y trascendencia de este proveído, por esta ocasión, notifíquese a su titular, el Gobernador de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su residencia oficial.

Con fundamento en el artículo 28710 del referido Código Federal, háganse las certificaciones de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 28211 del citado Código Federal, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo 12 y artículo 913 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno

Artículo-59 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

l. Mul}a hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. (…) ¹⁰ **Articulo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr uin término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior:

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles,

cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

12 **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

¹³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que

de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Punto Quinto¹⁴ del citado Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese; por lista y al Gobernador del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave en su residencia oficial.

En ese orden de ideas, <u>remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito presentado por el delegado del Municipio de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Xalapa, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157¹⁵ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero 16, y 5¹⁷ de la Ley Reglamentaria de la Materia, Ileve a cabo, con carácter urgente, la diligencia de notificación por oficio al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su residencia oficial, de lo ya indicado.</u>

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298¹⁸ y 299¹⁹ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 1174/2020**, en términos del

puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁴ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹⁵ **Artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**. Las diligencias que deban practicarse fuera

¹⁵ Artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

16 Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

¹⁷ Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio la notificación se tendrá por legalmente becha

oficio, la notificación se tendra por legalmente hecha.

18 Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹⁹ **Artículo 299** del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

artículo 14, párrafo primero²⁰, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de enero de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 156/2017, promovida por el Municipio de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

RAHCH/GMLM. √6

²⁰ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2017 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 32700

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CURP ZALA590809HQTLLR02 / certificado	Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA Estado del	ОК	Vigente		
Fecha (UTC / Ciudad de México) Algoritmo SHA256/RSA_ENCRYPTION Cadena de firma 9c 53 4d ab 38 0d c3 c8 fc ec 34 21 56 be 44 3f e0 ce d4 65 9c a8 8a 6a c0 8e eb ab e2 18 f9 3a f2 54 75 af 7d 62 76 c4 7b c8 3f 9c 48 c4 5f e8 ac ed 01 d3 be 3a 30 59 0a 4d 72 5a 7c a1 ac 3d 41 66 22 1d 1d c1 c9 83 29 bd 44 e4 3d/de b3 fa df f0 9a 6d d4 c6 ba db f7 b2 fa 8 2d f1 16 2e 10 d6 32 d2 65 e7 25 1f 74 07 7e 65 f2 e3 33 41 64 da 96 2f ef 3b 40 59 38 1b da ec c2 b5 1f 86 a8 fc 89 61 3b ad 8b b4 45 f0 bd 05 as 65 fe 1 dd b1 b8 df 05 28 2d ce ca ab 0a 2d 14 12 88 cd f9 f1 d9 95 d7 0c 0b 8a 0a f1 77 a2 a2 67 0e 1a 12 9a ad cd 45 7b b1 93 fe a8 f5 5e f8 b5 7d bf 38 9c e0 ed 42 f2 ee 3b b8 71 56 5d 5e Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) O7/01/2021T22:41:31Z / 07/07/2021T16:41:31-06:00 Nombre del emisor de la respuesta OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Femisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia 3538270	Tilliante	CURP	ZALA590809HQTLLR02 / certificado	OK	vigerile		
Firma		Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce Revocación	OK	No revocado		
Firma Firma Pirma 9c 53 4d ab 38 0d c3 c8 fc ec 34 21 56 be 44 3f e0 ce d4 65 9c a8 8a 6a c0 8e eb ab e2 f8 f9 3a f2 54 75 af 7d 62 76 c4 7b c8 3f 9c 48 c4 5f e8 ac ed 01 d3 be 3a 30 59 0a 4d 72 5a 7c a1 ac 3d 41 66 22 1d 1d c1 c9 83 29 bd 44 e4 3d de b3 fa df f0 9a 6d d4 66 ba db f7 b2 fa 8 2d f1 16 2e 10 d6 32 d2 65 e7 25 1f 74 07 7e 65 f2 e3 33 41 64 da 96 2f ef 3b 40 59 38 1b da ec c2 b5 1f 86 a8 fc 89 61 3b a4 8b 1b 42 5c f9 1 40 cb 41 3f ce 08 33 19 53 f7 86 fb 46 e1 bc f3 7c 6c 70 e0 a6 91 9a ed ee 4a 2f 30 cb 98 a7 bc 7d fb a2 f7 bf da 6a d0 c8 44 76 a3 36 bd 51 bd 0e aa 65 ac 5f e1 4d b1 b8 df 05 28 2d ce ca ab 0a 2d 14 12 88 cd f9 f1 d9 95 d7 0c 0b 8a 0a f1 77 a2 a2 67 0e 1a 12 9a ad 64 57 bb 19 3f ea 8f 55 5e f8 b5 7d bf 38 9c e0 ed 42 f2 ee 3b b8 71 56 5d 5e Validación OCSP Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Número de serie del certificado OCSP AC de la Suprema Corle de Justicia de la Nación Mombre del emisor de la respuesta OCSP Tolo 1/2021T22:41:312 / 07/01/2021T16:41:31-06:00 Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Estampa TSP AC de la Suprema Corle de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia 3538270		Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2021T22:41:31Z / 07/01/2021T16:41:31-06:00	OK/	Valida		
Firma 9c 53 4d ab 38 0d c3 c8 fc ec 34 21 56 be 44 3f e0 ce d4 65 9c a8 8a 6a c0 8e eb ab e2 f8 f9 3a f2 54 75 af 7d 62 76 c4 7b c8 3f 9c 48 c4 5f e8 ac ed 01 d3 be 3a 30 59 0a 4d 72 5a 7c a1 ac 3d 41 66 22 1d 1d c1 c9 83 29 bd 44 e4 3d/de b3 fa df f0 9a 6d d4 c6 ba db f7 b2 fa 8 2d f1 16 2e 10 d6 32 d2 65 e7 25 1f 74 07 7e 65 f2 e3 33 41 64 da 96 2f ef 3b 40 59 38 1b da ec c2 b5 1f 86 a8 fc 89 61 3b a4 8b 1b 42 5c cf 91 40 cb 41 3f ce 08 33 19 53 f7 86 fb 46 e1 bc f3 7c 6c 70 e0 a6 91 9a ed ee 4a 2f 30 cb 98 a7 bc 7d fb a2 f7 bf da 6a d0 c8 44 76 a3 a36 bd 51 bd 0e aa 65 ac 5f e1 4d b1 b8 df 05 28 2d ce ca ab 0a 2d 14 12 88 cd f9 f1 d9 95 d7 0c 0b 8a 0a f1 77 a2 a2 67 0e 1a 12 9a ad cd 45 7b b1 93 fe a8 f5 5e f8 b5 7d bf 38 9c e0 ed 42 f2 ee 3b b8 71 56 5d 5c Fecha (UTC / Ciudad de México) Validación OCSP Wimbre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) O7/01/2021T22:41:31Z + 07/01/2021T16:41:31-06:00 Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia 35382/0		Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
5f e8 ac ed 01 d3 be 3a 30 59 0a 4d 72 5a 7c a1 ac 3d 41 66 22 1d 1d c1 c9 83 29 bd 44 e4 3d de b3 fa df f0 9a 6d d4 c6 ba db f7 b2 fa 8 2d f1 16 2e 10 d6 32 d2 65 e7 25 1f 74 07 7e 65 f2 e3 33 41 64 da 96 2f ef 3b 40 59 38 1b da ec c2 b5 1f 86 a8 fc 89 61 3b a4 8b 1b 42 5c cf 91 40 cb 41 3f ce 08 33 19 53 f7 86 fb 46 e1 bc f3 7c 6c 70 e0 a6 91 9a e4 e4 42 f3 0cb 98 a7 bc 7d fb a2 f7 bf da 6a d0 c8 44 76 a3 36 bd 51 bd 0e aa 65 ac 5f e1 4d b1 b8 df 05 28 2d ce ca ab 0a 2d 14 12 88 cd f9 f1 d9 95 d7 0c 0b 8a 0a f1 77 a2 a2 67 0e 1a 12 9a ad 64 57 bb 19 3f ea 88 f5 5e f8 b5 7d bf 38 9c e0 ed 42 f2 ee 3b b8 71 56 5d 5c Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Cadena de firma					
2d f1 16 2e 10 d6 32 d2 65 e7 25 1f 74 07 7e 65 f2 e3 33 41 64 da 96 2f ef 3b 40 59 38 fb da ec c2 b5 1f 86 a8 fc 89 61 3b 44 8b 1b 42 5c f 91 40 cb 41 3f ce 08 33 19 53 f7 86 fb 46 e1 bc f3 7c 6c 70 e0 a6 91 9a ed ee 4a 2f 30 cb 98 a7 bc 7d fb a2 f7 bf da 6a d0 c8 44 76 a3 36 bd 51 bd 0e aa 65 ac 5f e1 4d b1 b8 df 05 28 2d ce ca ab 0a 2d 14 12 88 cd f9 ft d9 95 d7 0c 0b 8a 0a f1 77 a2 a2 67 0e 1a 12 9a ad 64 7b b1 93 fe a8 f5 5e f8 b5 7d bf 38 9c e0 ed 42 f2 ee 3b b8 71 56 5d 5e Validación OCSP Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Número de la respuesta OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
cf 91 40 cb 41 3f ce 08 33 19 53 f7 86 fb 46 e1 bc f3 7c 6c 70 e0 a6 91 9a ed ee 4a-2f 30 cb 98 a7 bc 7d fb a2 f7 bf da 6a d0 c8 44 76 a3 a36 bd 51 bd 0e aa 65 ac 5f e1 4d b1 b8 df 05 28 2d ce ca ab 0a 2d 14 12 88 cd f9 f1 d9 95 d7 0c 0b 8a 0a f1 77 a2 a2 67 0e 1a 12 9a ad 645 7b b1 93 fe a8 f5 5e f8 b5 7d bf 38 9c e0 ed 42 f2 ee 3b b8 71 56 5d 5c Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Estampa TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		5f e8 ac ed 01 d3 be 3a 30 59 0a 4d 72 5a 7c	a1 ac 3d 41 66 22 1d 1d c1 c9 83 29 bd 44 e4 3d/de b3 fa df f0 9a 6q (14 c6 ba	db f7 b2 fa 84		
36 bd 51 bd 0e aa 65 ac 5f e1 4d b1 b8 df 05 28 2d ce ca ab 0a 2d 14 12 88 cd f9 f1 d9 95 d7 0c 0b 8a 0a f1 77 a2 a2 67 0e 1a 12 9a ad cd 45 7b b1 93 fe a8 f5 5e f8 b5 7d bf 38 9c e0 ed 42 f2 ee 3b b8 71 56 5d 5c Validación OCSP Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia 3538270		2d f1 16 2e 10 d6 32 d2 65 e7 25 1f 74 07 7e (65 f2 e3 33 41 64 da 96 2f ef 3b 40 59 38 1b da ec c2 b5 1f 86 a8 f¢ 89	61-3b a	4 8b 1b 42 5d		
Validación OCSP Validación Número del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Validación Número de serie del certificado OCSP Validación Número de serie del certificado OCSP Validación Valida		cf 91 40 cb 41 3f ce 08 33 19 53 f7 86 fb 46 e1	bc f3 7c 6c 70 e0 a6 91 9a ed ee 4a-2f 30 cb 98 a7 bc 7d fb a2 f7 bf c	a 6a d0	c8 44 76 a3 47		
Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia OT/01/2021T22:41:31Z / 07/01/2021T16:41:31-06:00 Nombre del emisor de la respuesta TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia OT/01/2021T22:41:31Z / 07/01/2021T16:41:31-06:00 AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia OT/01/2021T22:41:31Z / 07/01/2021T16:41:31-06:00 AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia		36 bd 51 bd 0e aa 65 ac 5f e1 4d b1 b8 df 05 2	28 2d ce ca ab 0a 2d 14 12 88 cd f9 -f1 d9 95 d7 0c 0b 8a 0a f1 77 a2 a	2 67 0e	1a 12 9a ad d9		
Validación OCSP Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Nombre del emisor de la respuesta TSP Inspecta (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia S3538270		45 7b b1 93 fe a8 f5 5e f8 b5 7d bf 38 9c e0 ed 42 f2 ee 3b b8 71 56 5d 5e					
OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Enisor del certificado TSP Identificador de la secuencia AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 706a6673636a4e000000000000000000000000000000000000		Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2021T22:41:317 / 07/01/2021/T16:41:31-06:00				
Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia O7/01/2021T22:41:31Z+07/01/2021T16:41:31-06:00 TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 3538270	OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 3538270		Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce				
Estampa TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia 3538270		Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2021T22:41:31Z+07/01/2021T16:41:31-06:00				
Identificador de la secuencia 3538270		Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Datos estampillados 728FB12FAD4AB2A95ECC69EB22597B0CE38ABF4E0988556BD7F3A3E66DBFBEBC		Identificador de la secuencia	3538270				
		Datos estampillados	728FB12FAD4AB2A95ECC69EB22597B0CE38ABF4E0988556BD7F	3A3E66	DBFBEBC		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2021T02:28:52Z / 06/01/20 2 1T20:28:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a0 2a 3f 9c bc 09 f5 4f 93 b2 0d b1 d9 0c d7 4b 33 6d 67			
		dc d2 9c 5b b8 92 9d/0c d8 0a 4d 9a 6f ea 3c 64 ff e8 42 7			
		3f ae f8 c4 cc 30 e4 9f 54 a2 63 b4 29 87 84 60 b8 00 30 4			
	1c 16 d5 c6 a7 76 0c 52 d9 59 4f a6 47 21, 41	4d 62 d8 e3 40 73 8d 1d 8f 4e f9 29 4a 73 1a 58 86 64 f8	56 2b 1b c2 a8	8a 2b	f4 b4 26 f9 9e
	62 f7 83 4b 8e ad 4a c3 29 54 6b cd 91 ab fb	b2 73 02 b5 3e be de b2 53 60 0e a0 7a 78 d7 af 12 c5 21	b8 26 1d 52 9f	01 9f	cd c3 03 96 c8
	ce dc f7 d3 e3 91 5d 02/87 6d 38 a6 a7 4f 5b	1d cb 50 a5 eb 1e 07 0d 53 9d ed			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2021T02:28:52Z / 06/01/2021T20:28:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2021/T02:28:52Z / 06/01/2021T20:28:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3536701			
	Datos estampillados	CFBD7DFFDED5EB9DEAAF874125AB691F9DCE747F	766B6A89E6E0	24853	1289E77B